

**HASTA DÓNDE SON CULPABLES LOS PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA
POR FALTAS A LA ÉTICA**

Autores:

Luz Stella Rodríguez Rodríguez

Sandra Janeth Montaña Rodríguez

Universidad Cooperativa de Colombia

Especialización en Docencia Universitaria

Bogotá, 2019

HASTA DÓNDE SON CULPABLES LOS PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA POR FALTAS A LA ÉTICA

Autores:

Luz Stella Rodríguez Rodríguez

Sandra Janeth Montaña Rodríguez

Asesor:

Juan Moncayo

Profesor



Universidad Cooperativa de Colombia

Especialización en Docencia Universitaria

Bogotá, 2019

Resumen

Los profesionales de la Contaduría Pública han estado inmersos en numerosos escándalos, como Odebrecht y Saludcoop, entre otros; por faltas a la ética profesional y el incumplimiento de las normas y principios contemplados en la Ley 43 de 1990, Ley que rige la profesión contable en Colombia.

A través de las experiencias vividas tanto durante el pregrado como en la práctica de la profesión, se puede observar que hay una serie de deficiencias en el nivel de enseñanza-aprendizaje, así como durante la vida productiva.

A partir de la identificación de estas fallas, que son sancionadas por la Junta Central de Contadores (J.C.C.), se ha decidido investigar un poco sobre las causas, consecuencias y culpabilidad de los profesionales.

Palabras claves: ética profesional – contaduría pública, fe pública, sanciones, falta de ética

Abstrac

The Public Accounting professionals have been immersed in numerous scandals, such as Odebrecht and Saludcoop, among others; for faults to professional ethics and noncompliance with the norms and principles contemplated in Law 43 of 1990, Law that governs the accounting profession in Colombia.

Through the experiences lived both during the undergraduate and in the practice of the profession, it can be observed that there are a number of shortcomings at the teaching-learning level as well as during productive life.

From the identification of these faults, which are sanctioned by the Central Board of Accountants (J.C.C.), it has been decided to investigate a little about the causes, consequences and guilt of the professionals.

Keywords: Professional Ethics- Public Accounting- public faith- sanctions- Lack of ethics

HASTA DÓNDE SON CULPABLES LOS PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA POR FALTAS A LA ÉTICA

¿Qué está pasando con los contadores?

Con gran preocupación se evidencia la cantidad de sanciones impuestas a los contadores en el país, debido a la constante violación a las normas y principios contemplados en la Ley 43 de 1990, norma referente de conducta para estos profesionales.

En informe presentado por el Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP), se registra que durante el año 2016 fueron recibidas por esta institución 835 quejas que indicaban comportamientos indebidos de los profesionales en contra de la ética de su profesión, de esta cifra fueron investigados 707 profesionales y sociedades prestadoras de servicios propios de las ciencias contables y se profirieron 128 autos inhibitorios debido a que no se encontraron méritos para abrir investigación y/o imponer sanciones. (Instituto Nacional de Contadores Públicos, 2016)

En la página web de Actualícese del 14 de marzo de 2018, se encuentra un artículo titulado “Conductas en las que más incurren los contadores públicos”; observamos que durante el año 2016 se sancionaron 123 profesionales de la contaduría pública, así: 65 contadores públicos, 57 revisores fiscales y 1 perteneciente a la categoría otros (auditores, asesores); para el tercer trimestre del año 2017 fueron 87 las sanciones impuestas: 43 para contadores públicos, 42 para revisores fiscales y 2 para otros profesionales. Al 20 de febrero de 2018 van 6 sancionados: 4 contadores públicos, 2 revisores fiscales. (Actualícese, 2018)

También relaciona el precitado artículo las conductas mayormente infringidas para el corte del año 2016, así: Contra la fe pública (65); Violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses (11); Retención indebida de documentos e información contable (8); Contar con más de tres sanciones debidamente ejecutoriadas (4); Apropiación injustificada de dineros (3); Infringir los principios de contabilidad generalmente aceptados (2); Omitir pronunciarse sobre irregularidades contables (2) e Infringir las normas de auditoría generalmente aceptadas (2).

Otras conductas sancionadas en menor escala son: El irrespeto entre colegas, ejercer la profesión con una sanción disciplinaria en curso, competencia desleal entre sociedades de contadores y actos que afectan en forma negativa la profesión con un total de (2).

Analizando el artículo con detenimiento, se evidencia que el mayor porcentaje corresponde a faltas contra la fe pública ocupando el 52% del total de sanciones en este lapso de tiempo, seguido de conflicto de intereses con el 8%.

Diferentes medios de comunicación en Colombia, como RCN radio; el diario El Espectador han realizado publicaciones en los años 2018 sobre las escandalosas cifras de casos en los cuales se ha visto involucrado el buen nombre y conducta de los profesionales de la Contaduría Pública.

RCN radio y El Espectador basaron su publicación en la investigación realizada por la Universidad Libre de Colombia, la cual tuvo como líder del proyecto a la profesora del programa de Contaduría de la institución la señora Sara Avellaneda y establece que de acuerdo con el estudio realizado se encontró que han sido sancionados 504 profesionales de los 235.216 que se encuentran activos en

Colombia, por irregularidades y casos de corrupción durante los últimos cinco años. (RCN RADIO , 2018), (ESPECTADOR, 2018)

La cifra antes mencionada corresponde al 0,214% del total de los Contadores que poseen tarjeta profesional vigente en el país, lo ideal sería que esta cifra fuera del 0% teniendo en cuenta que son profesionales dadores de Fe pública.

Por otra parte, la revista Dinero en un artículo denominado “Revisores fiscales al banquillo”: ¿Ciegos o con exceso de funciones? del día 3 de febrero de 2017, se refiere al papel de los Revisores fiscales en Colombia, que son también profesionales de Contaduría Pública y que también incurren en faltas a la ética profesional.

Algunos abogados y empresarios piensan que los revisores fiscales se hacen los de la vista gorda en estos casos de corrupción los cuales tienen a algunos de sus protagonistas tras las rejas, mientras que otros están convencidos de que esto se debe al exceso de funciones y la poca independencia puesto que aquellos a quienes deben vigilar son los mismos que pagan sus honorarios. (Dinero, 2017)

Las publicaciones coinciden en que las faltas más recurrentes en que han incurrido los contadores predominan entre otras la violación a las normas tributarias, casos de manejo irregular de cuentas que tienen que ver con lavado de activos, supuestas devoluciones de impuestos, violación al secreto profesional y manipulación de capitales.

La revista Semana se manifiesta sobre este tema en su artículo del 14 de julio de 2011 titulado “Cinco razones por las que la corrupción no para de crecer”. Los casos más nombrados, que han

afectado la transparencia de los contadores y revisores fiscales tienen que ver con escándalos presentados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, que es el ente encargado del manejo de los tributos (impuestos) en Colombia, los desfalcos realizados a través de supuestas devoluciones de impuestos como el IVA y operaciones de comercio internacional ficticias que fueron reclamadas con documentación falsa, contando en algunos casos con la complicidad de funcionarios y exfuncionarios de la misma entidad.

Igualmente encontramos otros casos de corrupción a gran escala como la quiebra del Grupo Interbolsa, el sector de la salud en cuyo caso sobresale el grupo SaludCoop, el Carrusel de la Contratación, Reficar, Estraval y el más reciente Odebrecht. (Semana, 2011)

A propósito de las conductas vistas y los casos de corrupción que se han presentado, el señor Superintendente de Sociedades hizo un llamado a los profesionales de la Contaduría Pública que se desempeñan como Contadores y/o Revisores Fiscales para que sean transparentes.

En un artículo publicado en la página de internet “asuntos legales de la Republica.com” el señor Johnny Giraldo López el (7 de marzo de 2018), nos cuenta que la Superintendencia de Sociedades hizo una advertencia a los Revisores Fiscales, a las firmas de revisoría y a los mismos Contadores, con motivo de la cercanía de los plazos para la presentación de los estados financieros de las empresas, el llamado es para que se entregue la totalidad de la información y para que cualquier movimiento sospechoso del cual tengan conocimiento o sean testigos y que impliquen delitos como lavado de activos sea denunciado oportunamente. (Giraldo, 2018)

Esta intervención del Superintendente es muy favorable para el mejoramiento de la ética en el ejercicio de la profesión y también en el fortalecimiento de cualidades y calidades como son la honestidad, la honorabilidad y el respeto a las leyes.

¿Por qué los contadores quebrantan la norma?

De acuerdo con la revisión de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores (JCC), las cuales se hallan publicadas en su página corporativa, se evidencian varios factores entre los cuales se pueden relacionar los siguientes:

El desconocimiento de la norma por los constantes cambios en materia de tributación en el país, aunado a que la enseñanza-aprendizaje del tema específico sobre la ética profesional en las instituciones educativas es realizado en muy poco tiempo.

El profesional debe dedicar un tiempo importante a la realización de reportes que se deben presentar a los diferentes entes de control como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Superintendencia de Sociedades, Secretarías distritales y municipales y hasta el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a los cuales se debe presentar información que requiere muchos datos y en muchas ocasiones las plataformas de dichas entidades presentan constantes fallas, lo que dificulta aún más la tarea.

Aquellos que infringen las normas y la ética por poseer algún tipo de vínculos o favorecimientos económicos en cuyos casos obtienen beneficios monetarios o sobornos para sí o para otros a cambio de ocultar o modificar información financiera y contable de las empresas, negocios o personas para las cuales prestan sus servicios profesionales.

Se evidencia la competencia desleal en la cual incurren los contadores por celos profesionales y por querer sobresalir en casos como concursos o licitaciones y se prestan para cambiar información que no corresponde a la realidad del negocio y que, para el evento beneficia la escogencia de este como ganador en el correspondiente proyecto.

Las presiones psicológicas como la estabilidad laboral, son casos en los que se constriñe al profesional con amenazas como la terminación de su relación laboral si no accede a las pretensiones de los dirigentes de la empresa para la cual trabaja, sean estas en pro de la misma o no, es decir en algunas circunstancias por temas de relaciones entre socios o con entidades controladoras y/o vigilantes de estas, a las cuales les convendría que su información financiera estuviera sobre estimada o desestimada obteniendo un beneficio sobre dicha situación.

Casos en los que la administración de algunas empresas se presta para conductas de desfalcos, forzando al profesional para pasar por alto algunos gastos o ingresos inexistentes. Igualmente se hace uso de amenazas en contra de la seguridad física del profesional y de su familia para obligarlo a avalar u ocultar información financiera y contable.

Los profesionales que se involucran en relaciones filiales o sentimentales y que son usadas para cometer faltas a la ética.

La revista Semana en su publicación del 14 de julio de 2011, pone en manifiesto que estas faltas también son presentadas porque las instituciones son débiles y las normas en Colombia son laxas para reprimir estos comportamientos. Instituciones como la Contraloría, la Fiscalía y la Procuraduría se quedan cortas para evitar la corrupción.

Son muchos los ejemplos de debilidad en las instituciones, donde la corrupción logra mantenerse y desarrollarse en todos los niveles, debido al actuar egoísta, de las personas que quieren sacar ventaja para sí o para terceros, apropiándose de los recursos públicos y privados.

Además, en nuestro país existe la aceptación y falta de denuncia por actos de corrupción, puesto que no solo es responsabilidad del Estado, sino que también la sociedad es culpable por convivir con estas conductas. La corrupción está a la orden del día “cuando se busca o acepta un soborno al Concejal o a un funcionario” para obtener alguna prebenda, subsidio, empleo o cupo escolar, entre otros.

Según el artículo en encuesta realizada a 611 empresarios, el 61% admitió que entregar un detalle o una comisión les agiliza enormemente sus procesos, caso contrario puede implicar hasta la pérdida de un negocio importante.

Otro factor importante contenido en el artículo mencionado, es el miedo a denunciar actos de corrupción ya que el denunciante puede verse expuesto al desprestigio, perder el empleo y hasta poner en riesgo su vida y la de sus seres queridos, además porque en estos casos no hay protección a testigos.

El artículo titulado “Acercamiento a fraudes contables y sus principales efectos”. Elaborado por estudiantes de la facultad de contaduría de la Universidad de Antioquia, menciona algunas motivaciones para realizar fraudes entre las más comunes son: el incentivo o presión por relaciones económicas, la oportunidad con la que cuentan directivos o empleados para pasar por alto los

controles o donde se refleja inexistencia de los mismos y como otro factor importante es crear razones que justifiquen un comportamiento inapropiado. (Angela, Diana, & Vanessa, S/I).

Estos y otros motivos son los causantes para que los contadores se vean inmersos en cometer actos que infrinjan el incumplimiento de la ley y la ética que les es propia de su profesión.

¿Los contadores conocen a que se ven expuestos si quebrantan las normas?

Como es de suponer toda acción trae consigo unas consecuencias, sean estas positivas o negativas para la persona que las realiza. El incumplimiento de las normas y faltas a la ética cometidas por los profesionales, ha desencadenado una serie de sanciones por parte de los entes controladores y vigilantes de los contadores públicos y que para el caso corresponde a la Junta Central de Contadores.

La Junta Central de Contadores (JCC), constituye el tipo de sanciones conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 43 de 1990 que se imponen de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el contador, grupo de contadores o empresas, estas son inscritas en el registro correspondiente del profesional contable, son de consulta pública en la página oficial de la entidad, ingresando para ello el número de la tarjeta profesional o el número de la cédula del contador del cual se desea verificar sus antecedentes profesionales y estado.

Las sanciones aplicables se clasifican como: amonestaciones, multas, suspensión y cancelación de la matrícula profesional.

Las amonestaciones, son llamados de atención o advertencias que corresponden a faltas leves; las multas son igualmente aplicables por faltas leves, pero que implican la realización de pagos monetarios a favor de la entidad.

Para el caso de la suspensión, esta se genera por faltas graves y como su palabra lo define acarrea una suspensión a la tarjeta profesional del contador, el cual queda inhabilitado por el tiempo que determine la entidad para ejercer, quedando también imposibilitado para certificar la información financiera, tributaria y contable que se requiera durante el mismo periodo de tiempo.

Y la sanción aplicada más grave en la que pueda caer un contador, es la cancelación definitiva de la tarjeta profesional, conlleva a ser objeto de investigaciones disciplinarias y penales, que en ocasiones terminan con privación de la libertad.

La página de internet de la Junta Central de Contadores, permite conocer para el proceso de las sanciones impuestas a los profesionales que se puedan identificar datos básicos como: nombre del profesional sancionado, documento de identificación, cargo desempeñado, tipo y tiempo de sanción, cuando no corresponde a cancelación, fecha de resolución y de ejecutoria, también el detalle que contiene cual fue la falta cometida nombrando los artículos que este profesional ha quebrantado del código de ética correspondiente.

Los siguientes casos son ejemplos que fueron tomados página de la Junta Central de Contadores, en la cual figuran las sanciones impuestas a Contadores Públicos y empresas:

a) Caso de cancelación de matrícula profesional: al contador implicado y cuya sanción impuesta hace referencia a los artículos 26, 37 4, 37 6 de la Ley 43 de 1990 que indican que el contador ha cometido actos contra la fe pública, por haber ejercido encontrándose en estado de sanción, por ser reincidente en sanciones, por haber obtenido su tarjeta profesional con documentación falsa y por no aplicar adecuadamente los principios de responsabilidad y observaciones de disposiciones normativas. Por esta sanción este profesional queda inhabilitado de por vida para firmar estados financieros, tributarios y contables, así como para dar fe pública.

b) Caso de suspensión de matrícula profesional: la sanción impuesta hace referencia a los artículos 10, 37 4, 37 6 y 45 de la Ley 43 de 1990 que indican que el contador ha cometido actos contra la fe pública ya que al firmar informes financieros se presume que la misma se ajusta a los requisitos legales, además por no aplicar adecuadamente los principios de responsabilidad y observaciones de disposiciones normativas y por exponer al usuario de sus servicios a riesgos injustificados. Lo que ha generado que a este contador se le suspenda su tarjeta profesional por un periodo de 12 meses y, por lo tanto, queda inhabilitado para ejercer su profesión durante ese mismo lapso de tiempo.

c) Caso de amonestación: la sanción impuesta hace referencia a los artículos 8 numerales 1, 3, 4 y 10, 35, 37 4, 37 6, 45 y 70 de la Ley 43 de 1990 que indican que el contador no ha sido diligente en el cumplimiento de sus funciones y ha firmado informes financieros que no se ajustan a las disposiciones normativas de auditoría, poniendo en tela de juicio su facultad de dar fe pública, además por no aplicar adecuadamente los principios de responsabilidad y observaciones de

disposiciones normativas y, por exponer al usuario de sus servicios a riesgos injustificados. Lo que ha generado que a este contador se le amoneste por meses, quedando registro en su hoja de vida profesional ante la entidad y que puede ser agravante para una nueva sanción de otro tipo.

d) Caso de multa: en este caso, la sanción impuesta hace referencia a los artículos 10, 37 4, 37 6 y 70 de la Ley 43 de 1990 que indican que el contador ha cometido actos contra la fe pública ya que al suscribir informes financieros se presume que la misma se ajusta a los requisitos legales, además por no aplicar adecuadamente los principios de responsabilidad y observaciones de disposiciones normativas y por no garantizar la confianza en la fe pública que le ha sido delegada. Lo que ha generado que a este contador se le imponga una multa económica.

Las empresas de contadores también son sancionadas, sus nombres y conductas son publicadas para consulta general de la sociedad, generando que se vea dañado su buen nombre y confianza para ser contratado por las diferentes empresas.

A manera de conclusión

El uso de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores, podría ser una herramienta útil para que los futuros profesionales generen competencias, comprendan y reconozcan la importancia de la ética profesional y las consecuencias de su incumplimiento

La Junta Central de Contadores es el órgano encargado y autorizado en el país para el registro, control y emisión de la tarjeta profesional que le permite a los contadores públicos ejercer su

profesión y con su firma dar la fe pública función otorgada por el estado en la información financiera, tributaria y contable de las entidades, negocios, sociedades y personas que representen.

Es importante aclarar que este documento debe estar vigente para que sea válido, aquellos profesionales que no lo tengan no podrán firmar como contadores de estados financieros e información financiera, tributaria y contable, estos profesionales podrán desempeñarse en labores contables que no requieran la firma del contador.

El Contador Público es el profesional apto para conocer de temas económicos, tributarios y contables, con aptitudes para realizar informes que permitan evidenciar la situación económica real de personas naturales, empresas públicas y/o privadas a partir de una información financiera.

En el ejercicio de su labor debe estar siempre ceñido al concepto de la ética profesional y su aplicación en todos los momentos de su vida. Sin distinción que su actividad se desarrolle con personas naturales, empresas del sector privado o público, en todos los casos es el garante para el Estado en temas tributarios, financieros y contables; reflejando la información que avala de forma verás y confiable.

Teniendo en cuenta que el ser humano debe reflejar en sus actividades cotidianas siempre comportamientos éticos, se entiende de acuerdo a lo expuesto por autores como Fernando Savater (1992) en su obra *Ética para Amador* y De Robertis (2003), citada por Liz Londoño Piñeros en su trabajo “*Ética y Trabajo Social: Una aproximación a los debates contemporáneos a partir de un estado del arte*” el concepto de ética como el conjunto de valores y principios morales que posee

una persona en su interior y que le ayuda a actuar de una manera honesta y responsable, de acuerdo con los preceptos de las leyes y la sociedad. (Savater, 1992), (Piñeros, S/I)

Podemos inferir que la ética debe ser inherente a la persona y que se adquiere desde el seno de la familia con buenos ejemplos y principios morales que son reforzados en las instituciones educativas a lo largo de la vida.

En todas las profesiones existe como valor implícito el desarrollar su actividad siguiendo patrones de comportamiento ético, relativos a su profesión y en la Contaduría Pública más que como un compromiso, debe ser tomado como una obligación en razón a la facultad otorgada por el Estado como dador de fe pública.

Son diez los principios que deben observar siempre los contadores en el ejercicio de su profesión y que se encuentran consagrados en la Ley 43 de 1990 como son: la integridad, objetividad, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, la competencia y actualización profesional, la difusión y colaboración, el respeto entre colegas y la conducta ética.

Estos principios se refieren al comportamiento del profesional en el cual debe resaltar la integridad, el respeto, la honestidad, la equidad, la lealtad, etc., buscando siempre actuar de forma objetiva, imparcial, sin prejuicios, especialmente cuando deba certificar o dictaminar Estados Financieros y mantener siempre una independencia mental y de criterio con relación a cualquier interés personal y particular.

La responsabilidad que forma parte implícita de todas las normas, lo cual hace que sea un profesional con reconocimiento, calificado y confiable, la confidencialidad para que la relación del profesional contable con sus clientes sea exitosa como un compromiso centrado en la lealtad y la reserva de la información financiera que maneja.

El profesional puede recibir las sugerencias de sus clientes y determinar que estas sean compatibles con los principios determinados en la ley, observando siempre el cumplimiento de las normas y solo podrá aceptar prestar servicios para lo cual cuente con las capacidades e idoneidad necesaria para hacerlo de manera eficiente y eficaz.

Además, el profesional que se encuentre en ejercicio activo deberá mantenerse actualizado en sus conocimientos y reforma en las normas, igualmente debe contribuir al desarrollo y dignificación de la profesión, en todos los niveles, incluidos la difusión y la docencia cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones que se encarguen de la enseñanza en la materia.

Finalmente, el profesional debe mantener hacia sus colegas un comportamiento sincero, de buena fe, leal y que de esta forma el ejercicio de su profesión sea libre, evitando que entre ellos se generen malos entendidos que empañen la reputación del trabajo ejecutado por sus pares, mostrando una conducta ética y manteniendo su actuar conforme a la práctica de buenos principios.

Con base en lo dispuesto en la ley y debido a la necesidad de su implementación en la formación de los futuros profesionales, se hace imperioso reflexionar sobre la importancia de cómo a través de la docencia, aportar para el desarrollo y aplicación de la ética y sus principios a partir de casos

prácticos y reales sobre las sanciones antes descritas, utilizándolos como elementos de estudio crítico y reflexivo que le permitan al alumno adquirir competencias y generar conciencia sobre su actuar en y ante la sociedad.

De este modo tendremos profesionales que respondan a las necesidades del medio económico, capaces de dar fe pública respecto de estados financieros, informes económicos y contables, ceñidos a la ley y con un alto valor ético y profesional.

Los profesionales en Contaduría Pública cuentan con el conocimiento teórico de la norma que los rige ya que es una asignatura incluida en los pensum de las Universidades del país, no obstante, no es aplicada en debida forma pues como se puede constatar en las estadísticas de la Junta Central de Contadores se evidencia que la mayoría de conductas sancionadas tienen que ver con la falta de ética.

Es importante analizar y repensar en la integración de estrategias que permitan crear conciencia sobre la importancia y responsabilidad que estos profesionales tienen con la sociedad, puesto que sobre ellos recae una función muy importante que ha sido otorgada por el Estado que es dar fe pública sobre la información financiera, tributaria y contable.

Las competencias educativas que se están incluyendo en los procesos de enseñanza y la evaluación de los estudiantes con respecto a la ética profesional, pueden ser deficientes. En muchos casos, estas falencias vienen desde casa, por lo que es tan importante fortalecer este aspecto en los profesionales de la contaduría pública.

Se consultó específicamente el pensum académico de la carrera de contaduría pública de la Universidad Cooperativa de Colombia, que contempla para el séptimo semestre la materia denominada “Código de ética del contador” la cual está conformada por dos créditos de estudio y aprobación. Tomando como referente lo visto anteriormente con relación a los casos de corrupción, denotamos que el tiempo dedicado para su estudio es insuficiente puesto que la ética es de vital importancia para los futuros profesionales.

Considerando los procesos de enseñanza actuales se puede entrever que en su mayoría son enfocados al conocimiento de la historia de la ética y el estudio de la norma “Ley 43 de 1990”, la cual contempla los principios que debe cumplir el Contador Público en el ejercicio de su profesión.

Para los estudiantes, esta teoría es importante conocerla y aprenderla, pues de ello depende su discernimiento para manejar el tema con total apropiación y abstenerse de cometer errores por el incumplimiento de la norma. Siendo este contenido de tan alto impacto en el desarrollo profesional, se evidencia que se le da muy poco espacio para su aprendizaje, por lo que sería muy útil para el estudiante el uso de didácticas, técnicas y estrategias de estudio que le procuren un entendimiento más significativo.

Teniendo en cuenta, los conceptos tanto de ética como de ética profesional, se considera de importancia la implementación de estrategias que despierten en los alumnos capacidades interpretativas y argumentativas para resolver problemas de forma idónea y ética en su vida profesional y generando capacidad investigativa que fortalezca elementos de competencia del saber, el hacer y el ser.

Siendo así que para el saber: el profesional debe identificar los principios básicos contemplados en la ley 43 de 1990 para ser el formador y capacitador de su actuar de acuerdo con las normas.

Para el hacer: debe desempeñar su profesión con ética teniendo como base la ley 43 de 1990.

Y para el ser: se integra, es comprometido, demuestra que posee valores profesionales, es capaz de trabajar en equipo, es líder y demuestra respeto hacia los demás.

De esta forma y a través de la praxis podemos hacer uso de las competencias apoyando la labor del docente con herramientas como los casos prácticos de las sanciones contempladas en la ley. Así fortalecer el sentido de la responsabilidad profesional y personal de los estudiantes al enfrentarse a la vida laboral con capacidad para discernir situaciones que atenten contra la ética profesional y las buenas prácticas en su labor.

Los docentes son actores importantes en este proceso de formación y la manera de transmitir sus conocimientos debe ser orientada a facilitar el entendimiento de los alumnos.

En la actualidad, la facultad de Contaduría Pública de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bogotá, en asocio con las facultades de otras universidades, están implementando para el séptimo semestre de la carrera, un programa denominado “Programa de estudios – Parcelador Octava versión 2018-02.

Aunque este programa está dirigido a la formación de Revisores Fiscales, es una propuesta realmente interesante, la cual se está llevando a cabo en coordinación y colaboración con las facultades de Contaduría Pública de otras universidades. Sin embargo, vale la pena anotar que aún en esta propuesta no se incluye la enseñanza de casos prácticos sobre sanciones interpuestas por la

Junta Central de Contadores y que sería muy útil en busca de concientizar a los profesionales sobre las consecuencias que sufrirían en caso de faltar a la ética y otros principios consagrados en la ley 43 de 1990.

Como una reflexión adicional a la situación actual, de acuerdo con las noticias reportadas por los distintos medios de comunicación citados en el presente artículo y que denotan la falta de ética en el gremio contable en Colombia, sería una buena medida para evitar estas conductas y en aras de garantizar la transparencia de las funciones del revisor fiscal, como dador de fe pública sobre la información financiera, que estos profesionales dependieran directamente del Estado o el departamento que éste delegue, bien sea El Consejo Técnico de la Contaduría y/o La Junta Central de Contadores.

Del mismo modo desde las instituciones educativas, considerar como un ajuste importante para la asignatura el uso y análisis de casos prácticos que permitan al educando generar un pensamiento crítico que rompa el paradigma de la ética profesional netamente teórica.

Bibliografía y Web grafía

- Actualicese . (18 de 06 de 2014). Obtenido de www.actualicese.com :
<https://actualicese.com/actualidad/2014/06/18/conozca-las-11-funciones-del-consejo-tecnico-de-la-contaduria-publica/>
- Alzin, R. B., & Escoda, N. P. (17 de 04 de 2017). Obtenido de Universidad de Barcelona: <http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:EducacionXXI-2007numero10-823/Documento.pdf>
- colzaga.edu.co. (S/I). Obtenido de Competencias en educación (Tobón 2013):
https://colzaga.edu.co/portal/?wpfb_dl=6
- Congreso de Colombia. (13 de DICIEMBRE de 1990). *Ministerio de Educación*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (13 de diciembre de 1990). *nif.com.co*. Obtenido de <https://nif.com.co/ley-43-1990/>
- Dinero, R. (03 de 02 de 2017). *Dinero*. Obtenido de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/el-papel-de-los-revisores-fiscales-en-escandalos-empresariales/242468>
- Editorial, Pueblo y Educación. (2005). *Editorial, Pueblo y Educación*. Obtenido de https://www.ecured.cu/Editorial_Pueblo_y_Educación
- El Espectador, I. U. (01 de 03 de 2018). *Diario El Espectador*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/actualidad/por-irregularidades-y-corrupcion-mas-de-500-contadores-han-sido-sancionados-en-colombia-articulo-741952>
- Eric, J. (2003). CEREBRO Y APRENDIZAJE: COMPETENCIAS E IMPLICACIONES EDUCATIVAS. España: Narcea.
- ESPECTADOR, D. E. (01 de Marzo de 2018). *Por irregularidades y corrupción, más de 500 contadores han sido sancionados en Colombia.*, págs.

<https://www.elespectador.com/noticias/actualidad/por-irregularidades-y-corrupcion-mas-de-500-contadores-han-sido-sancionados-en-colombia-articulo-741952>.

Fernandez March, A. (S/I). La evaluación orientada al aprendizaje en un modelo de formación por competencias en la educación universitaria. *Revista de docencia universitaria Vol 8 (N.1)11-34*, 15.

Instituto Nacional de Contadores Públicos. (31 de DICIEMBRE de 2016). *INCP*. Obtenido de <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/informe-rendicion-de-cuentas-2016.pdf>

Junta Central de Contadores. (30 de 12 de 2017). Obtenido de Junta Central de Contadores: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1rWgADPeZXID1ovRGzAH5Sq37_xR--Qb2UGvxAENg71w/edit#gid=132519005

Junta Central de Contadores. (2017). Obtenido de <http://www.jcc.gov.co/jcc/organizacion/principales-funcionarios>

Piñeros, L. L. (S/I). *Dialnet-EticaYTrabajoSocial-2979312.pdf*. Obtenido de <file:///C:/Users/Sandra/Downloads/Dialnet-EticaYTrabajoSocial-2979312.pdf>

RCN RADIO . (01 de 03 de 2018). Obtenido de RCN RADIO.COM: <https://www.rcnradio.com/colombia/mas-de-500-contadores-publicos-han-sido-sancionados-por-corrupcion>

Savater, F. (1992). *Política para Amador*. Barcelona: Editorial Ariel S.A.

UCC, U. C. (13 de 08 de 2014). Obtenido de Universidad Cooperativa de Colombia / programas académicos: <https://www.ucc.edu.co/programas-academicos/bogota/Paginas/pregrado-contaduria-publica.aspx>

Programa de estudios – Parcelador Octava versión 2018-02/ Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bogotá.

<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/supersociedades-hizo-un-llamado-a-lo-contadores-publicos-y-a-los-revisores-fiscales-para-que-sean-transparentes-2607338>